



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-708

Victoria, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2023-00083-00**
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandados: CÉSAR AUGUSTO CUARTAS QUINTERO

II. En atención a la solicitud presentada por parte del apoderado demandante, el despacho considera:

1. Se presenta memorial por parte del apoderado demandante donde se solicita se corrija la providencia No. C-673 del 25 de septiembre de 2023, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en cuanto se incurrió en un error en el nombre del demandado, en la medida que se consignó AUGUTO, correspondiendo efectivamente a AUGUSTO, considerando necesario su corrección.
2. De ahí que como estamos frente a un error de cambio de palabras en el contenido de la parte resolutive de una providencia, el Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del mandamiento de pago atrás referenciado, en lo que respecta al numeral 1, en cuanto a que el nombre correcto del extremo demandado corresponde a CÉSAR AUGUSTO CUARTAS QUINTERO, el cual quedará así:

“1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA y en contra de CÉSAR AUGUSTO CUARTAS QUINTERO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero: (...)”

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del juzgado que libre las comunicaciones a que haya lugar para el total esclarecimiento del yerro aquí subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f2000b77f337dd1cd5398705db5b24b382bae1e079b78871f0f4a2bb00e5d5**

Documento generado en 09/10/2023 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>